



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, EL C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO Y EL ABG. FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL GUADALAJARA, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JAVIER CANTALAPIEDRA MALPICA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes manifiesta:

I.1- Que es el nivel de Gobierno Municipal, que cuenta con las facultades, obligaciones y limitaciones establecidas en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 37 fracción IX y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2.- Que en los términos de los artículos 2, 3, 4 numeral 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre, es el nivel de gobierno fundamental, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; así como facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados



Cordero

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Unidos Mexicanos, así también en la Constitución del Estado de Jalisco y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo facultades de los Ayuntamientos el celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

I.3.- Que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el pleno ejercicio de las funciones a su cargo.

I.4.- Que sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47, fracciones I y II, 52, fracciones I y II, y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87, 95 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo, entre otras atribuciones: el Presidente Municipal, la función ejecutiva del Municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; el Síndico, acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al Municipio en los contratos que celebre; el Secretario General, posee la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal.

I.5.- Que el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña y el Síndico el C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, acreditan su personalidad jurídica con la constancia de mayoría de votos, de fecha 10 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; el Secretario General, el Abg. Francisco Javier Vallejo Corona acredita su personalidad con el Acuerdo Edilicio No. 117/2019, emitido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, recaído en la Sesión Ordinaria celebrada el 11 de Abril de 2019, quienes cuentan con las facultades suficientes y





MUNICIPIO DE  
PUERTO VALLARTA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL 2018-2021.



GUB-UCG/08/2020

necesarias para representarlo y celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

I.6.- Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el ubicado en Palacio Municipal de la Presidencia de Puerto Vallarta, en calle Independencia 123, en la Colonia Centro de Puerto Vallarta, Jalisco.

I.7.- Que celebra el presente convenio a efecto de capacitar y concientizar a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", respecto a la importancia de la protección animal y de igual forma contar con su colaboración mediante la aportación de alumnos en la inteligencia para la celebración de eventos, que lleve a cabo la Subdirección de Bienestar Animal Municipal.

II.- "LA UNIVERSIDAD", declara:

II.1.- Que es una institución de Educación Superior constituida como Sociedad Civil, como se hace constar en la Escritura Pública número 22,424, veintidós mil cuatrocientos veinticuatro del tomo LX del libro 3 de los folios 88563-88572, de fecha 25 de julio del año 2001, otorgada la fe del Notario Público número 14 catorce de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil número 35 del tomo CCCI, Lic. Constancio Hernández Allende, y que cuenta con reconocimiento y validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública, mediante acuerdo del 23 de diciembre de 1993 para expedir Certificados de Preparatoria y Títulos de Licenciatura, Maestría y Doctorados.

II.2.- Que dentro de su objeto se encuentra impartir educación en los niveles preparatoria, licenciatura y maestría en todas las ciencias profesionales, dotados de espíritu de servicio y solidario con la comunidad, dando respuesta a las demandas sociales.



El Puerto  
Queremos



II.3.- Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y obligarse, conforme a sus términos, según lo indica el reglamento interno y de conformidad con el Instrumento Público y tiene entre sus fines impartir educación a nivel preparatoria, licenciatura y maestría en todas las ciencias profesionales, dotados de espíritu de servicio y solidario con la comunidad, dando respuesta a las demandas sociales.

II.4.- Que señala como domicilio para efectos del presente contrato con la finalidad de oír y/o recibir cualquier tipo de notificación, el ubicado en Avenida del Bajío No. 5901, Fraccionamiento el Bajío, Zapopan, Jalisco, R.F.C. UCP 921203 DS4.

II.5.- Que está de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración con "EL MUNICIPIO"

### III.- "LAS PARTES":

Única.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente acto jurídico, manifestando expresamente obligarse contractualmente bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO.- "LA UNIVERSIDAD" proporcionará a"EL MUNICIPIO" alumnos en calidad de voluntarios para los diversos eventos que celebre "EL MUNICIPIO" a través de la Subdirección de Bienestar Animal y las áreas que de esta dependan, así mismo estudiantes para servicio social y prácticas profesionales según las necesidades de "EL MUNICIPIO", "EL MUNICIPIO" brindará la capacitación necesaria a los alumnos de "LA





UNIVERSIDAD" en relación a la naturaleza del o los evento y demás servicios académicos que "LA UNIVERSIDAD" solicite para la formación académica de los alumnos.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".-Aplicar al máximo su capacidad, conocimiento y servicios, para el desarrollo de los servicios encomendados y cumplir satisfactoriamente con el objeto de este convenio.

TERCERA.-VIGENCIA.- El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de su suscripción y concluir precisamente el día 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno). Concluido el término del presente convenio no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES".

CUARTA.-HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.- El presente convenio de colaboración es honorífico para "LAS PARTES" por lo que *NO genera remuneración económica en ninguna de sus formas y/o especie* para ambas.

QUINTA.-MODIFICACIONES.- Este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES", y dichas modificación deberá constar por escrito.

SEXTA.-RESCISIÓN.- Será causa de rescisión, cualquier violación por una o ambas partes a cualquiera de las obligaciones contenidas en este convenio mientras esté vigente, previa notificación a la otra parte, expresándole con precisión y claridad los motivos y violaciones que la originaron.

SÉPTIMA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.-"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, mediando aviso por escrito con 30 treinta días de anticipación al domicilio precisado en este instrumento.





MUNICIPIO DE  
PUERTO VALLARTA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL 2018-2021.



GUB-UCG/08/2020

OCTAVA.-RESPONSABILIDAD.-"LAS PARTES" convienen en que "EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con los alumnos, trabajadores o con cualquier otro tipo de persona de "LA UNIVERSIDAD", por lo cual no podrá ser considerado como patrón sustituto, los alumnos, trabajadores y el personal se entenderá relacionado exclusivamente con las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto. Sin perjuicio de lo anterior "LA UNIVERSIDAD" exime expresamente a "EL MUNICIPIO" de manera enunciativa más no limitativa, cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra índole que en su caso pudiera llegar a generarse.

NOVENA.- AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA.-MÉTODOS ALTERNOS PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos que derivan de este acuerdo de voluntades, los convenientes convienen que, en caso de incumplimiento de las condiciones vertidas en el presente convenio, someterán el posible conflicto, primero en una plática entre las partes (negociación), en la que se buscará una solución, misma que de no llegar, se someterán voluntariamente al trámite brindado por un prestador de servicios de métodos alternos de solución de conflictos, quién podrá ser público o privado, debidamente certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ante quien ventilarán el conflicto respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: Si alguna de "LAS PARTES" no se somete voluntariamente al trámite brindado por un prestador de servicios de métodos alternos de solución de conflictos, o si "LAS PARTES" no llegaran a un acuerdo para la



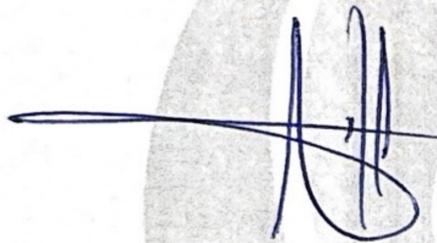
El Puerto  
Queremos

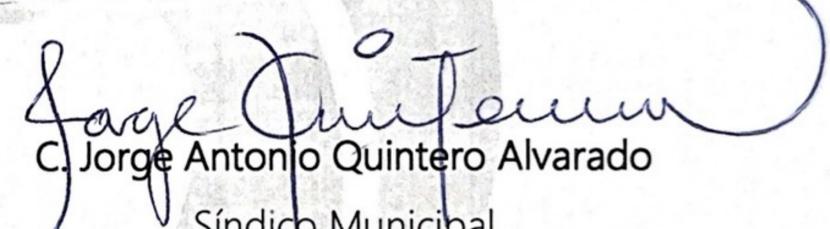


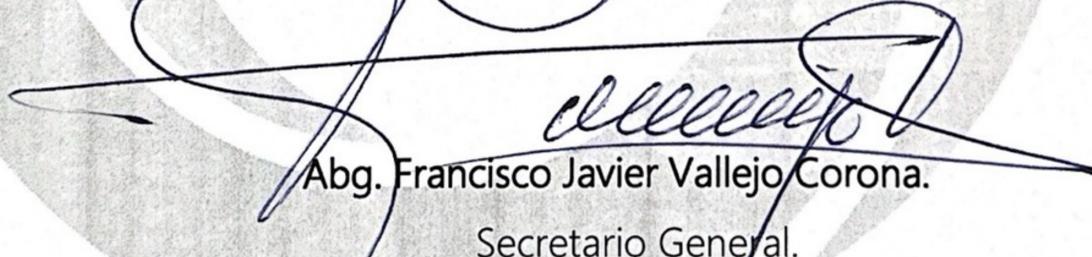
solución del conflicto presentado, aceptan la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, sin importar el domicilio futuro que alguna de ellas pudiera adquirir.

"LAS PARTES" declaran que en la suscripción de este convenio no ha mediado causal de nulidad o anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, siendo su voluntad obligarse en los términos del presente convenio, manifestando que han analizado su contenido y alcance legal, que lo han comprendido, no existiendo duda alguna y han aceptado todas y cada una de las cláusulas que contiene. Así mismo, ambas partes manifiestan su conformidad plena en el presente convenio en virtud que en el mismo no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que invalide los efectos del mismo, procediendo ambas partes a suscribirlo en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 30 de Octubre de 2020

"EL MUNICIPIO"

  
Ing. Arturo Dávalos Peña  
Presidente Municipal

  
C. Jorge Antonio Quintero Alvarado  
Síndico Municipal

  
Abg. Francisco Javier Vallejo Corona.  
Secretario General.

El Secretario General suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el Artículo 111 del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Las presentes firmas forman parte integrante del convenio de colaboración, que celebran el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, como "EL MUNICIPIO", y La Universidad Cuauhtémoc Plantel Guadalajara, S.C., como "LA UNIVERSIDAD".





MUNICIPIO DE  
PUERTO VALLARTA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL 2018-2021.

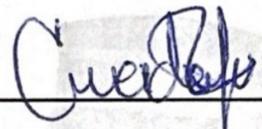


GUB-UCG/08/2020

"LA UNIVERSIDAD"

  
Mtro. Javier Cantalapiedra Malpica  
Apoderado Legal

"TESTIGOS"

  
Mtra. Guadalupe Fernández Rodríguez  
Directora de Vinculación

  
L.C.T.C. Silvia Álvarez Bustos  
Subdirección de Bienestar Animal

Las presentes firmas forman parte integrante del convenio de colaboración, que celebran el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, como "EL MUNICIPIO", y La Universidad Cuauhtémoc Plantel Guadalajara, S.C., como "LA UNIVERSIDAD".



El Puerto  
Queremos

